



PANTERA
Exploración y Producción



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Villahermosa Tabasco, 31 de marzo de 2023.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO
TABASCO



PANTERA
Exploración y Producción

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LOS SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT" Y POR LA OTRA PARTE, JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3 S.A.P.I. DE C.V. Y PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2 S.A.P.I. DE C.V, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "JAGUAR" REPRESENTADAS POR WARREN MICHAEL LEVY EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UJAT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

I.3 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



PANTERA
Exploración y Producción

I.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

I.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. DECLARA "JAGUAR" A TRAVÉS DE SU APODERADO:

II.1.1- Es una persona moral mexicana, válidamente constituida según consta en la escritura pública no. 122,712, de fecha 4 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público No. 74 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2017075510.

II.1.2.- Que su representante legal, WARREN MICHAEL LEVY, cuenta con las facultades suficientes para suscribir "**EL CONVENIO**" y, a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, como se desprende de la escritura pública no. 335,518, de fecha 17 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público No. 10 de la Ciudad de México.

II.1.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma 250, Torre A, piso 25, Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

II.1.4.- Se dedica conforme a su objeto social principalmente a la exploración y producción de hidrocarburos, entre otros.

II.1.5.- Que cuenta con la capacidad y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en "**EL CONVENIO**".

II.1.6.- Que se encuentra en la mejor disposición de llevar a cabo la celebración "**EL CONVENIO**".

II.1.7.- Que para efectos de comunicación se cuenta con los correos, jacqueline.quinones@jaguar-ep.com, christian.lopez@jaguar-ep.com.

II.1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PEP170906DI5.

"PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.":

II.2.1.- Es una persona moral mexicana, válidamente constituida según consta en la escritura pública no. 122,718, de fecha 6 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público No. 74 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2017075510.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



PANTERA
Exploración y Producción

II.2.2.- Que su representante legal, WARREN MICHAEL LEVY, cuenta con las facultades suficientes para suscribir **"EL CONVENIO"** y, a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, como se desprende de la escritura pública no. 335,400, de fecha 31 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público No. 10 de la Ciudad de México.

II.2.3.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma 250, Torre A, piso 25, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

II.2.4.- Se dedica conforme a su objeto social principalmente a la exploración y producción de hidrocarburos, entre otros.

II.2.5.- Que cuenta con la capacidad y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en **"EL CONVENIO"**.

II.2.6.- Que se encuentra en la mejor disposición de llevar a cabo la celebración de **"EL CONVENIO"**.

II.2.7.- Que para efectos de comunicación se cuenta con los correos, jacqueline.quinones@jaguar-ep.com, christian.lopez@jaguar-ep.com.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- a) Que es su voluntad suscribir **"EL CONVENIO"** como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo reciproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- b) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la cooperación en materia de **"EL CONVENIO"**.
- c) Que la **"UJAT"** tiene debidamente afiliados a sus estudiantes bajo los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo anterior la empresa **"JAGUAR"** no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases para que **"LAS PARTES"** aquí firmantes, colaboren de manera conjunta, en los campos de la docencia, investigación, difusión de la cultura y educación puedan realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común y beneficio mutuo, las cuales estarán enmarcadas en los Programas de Transferencia Tecnológica asociados a los planes y programas de los cuales **"JAGUAR"** es titular, para lo cual establecerán Acuerdos Específicos.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



PANTERA
Exploración y Producción

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

1. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, a través de los cuales se efectúe la Transferencia Tecnológica a favor de la "UJAT", en beneficio de sus alumnos, egresados y personal académico.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación académico-industrial que permitan a los alumnos y egresados de la "UJAT" tener un acercamiento con posibles empleadores.
3. Promocionar y participar en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en temas que contribuyan con el desarrollo profesional de alumnos, egresados y académicos de la "UJAT".
4. En caso de ser factible, ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado realice Prácticas y/o Estadías en las instalaciones de Jaguar.
5. Jaguar podrá aportar licencias de acceso a la "UJAT" a cursos de capacitación, diseñados por él o por terceros para colaborar con el desarrollo profesional de sus estudiantes y egresados.
6. Difundir y promover entre la comunidad académica de la "UJAT" los programas y/o proyectos que de este convenio se deriven.
7. Promocionar las imágenes institucionales de "LAS PARTES", así como los efectos y beneficios que resulten de "EL CONVENIO" y darle la difusión necesaria.
8. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en "EL CONVENIO".
9. Establecer Acuerdos Específicos a través de los cuales se definirán de manera específica los programas o proyectos a ejecutar, incluyendo sus objetivos, alcances y periodo de ejecución.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "LAS PARTES".

TERCERA.

"LAS PARTES" acuerdan en constituir un Comité Técnico, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- a) Visualizar y definir los Acuerdos Específicos incluyendo sus objetivos, alcances y periodo de ejecución de los programas o proyectos



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



PANTERA
Exploración y Producción

- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los Acuerdos Específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, **"LAS PARTES"** presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos.

QUINTA.

"LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia de **"EL CONVENIO"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "las Partes" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco de **"EL CONVENIO"**, será establecido de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, estableciendo las condiciones por escrito en el Acuerdo Específico.

"EL CONVENIO" no constituye un compromiso asociado con un apoyo económico, en tal sentido, no obliga en sí mismo a desembolsos financieros en beneficio de cualquiera de **"LAS PARTES"** o de terceros. Derivado de Acuerdos Específicos podrían existir compromisos económicos, sin embargo, estos deberán estar claramente especificados en dichos Acuerdos.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto de **"EL CONVENIO"** y de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

OCTAVA.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en que le dará un trato estrictamente confidencial y un uso exclusivamente para los fines previstos por **"EL CONVENIO"** y por los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, a todos los documentos, material y demás información técnica o comercial



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



PANTERA
Exploración y Producción

que obtenga o reciba como resultado de la celebración o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con **"EL CONVENIO"**.

Al momento de la terminación de **"EL CONVENIO"**, así como de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, cada una de **"LAS PARTES"**, a solicitud de la otra, devolverá o destruirá los originales y todas las copias de la Información Confidencial que obtenga la contraparte en relación con este documento.

"Las Partes" garantizan que en el ejercicio de **"EL CONVENIO"** no tendrán acceso o utilizarán patentes que pertenezcan a terceros.

NOVENA.

"EL CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.

"EL CONVENIO" tendrá una **vigencia por 2 años** y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por **terminado de forma anticipada** debido a las siguientes causas:

- ❖ En caso de incumplimiento e inoperatividad del mismo por alguna de **"LAS PARTES"** en acuerdo a lo establecido en **las cláusulas primera y segunda** en un periodo **mayor a 1 año**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen,
- ❖ Cuando **"LAS PARTES"** están de común acuerdo renuncien a lo pactado en esta cláusula referente a la vigencia de **"EL CONVENIO"** y convengan por escrito en dar por terminado de manera anticipada el mismo, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución,
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o por causas no imputables a **"LAS PARTES"**, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Convienen **"LAS PARTES"** que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la **EJECUCIÓN** de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



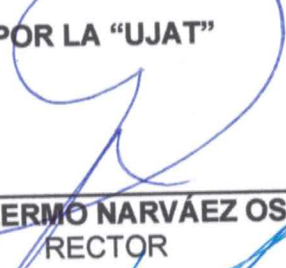
PANTERA
Exploración y Producción

DÉCIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen “EL CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por “LAS PARTES” de común acuerdo, o bien por el comité técnico al que se refiere la Cláusula Tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento como partes integrantes del mismo, dichas constancias.

Leído que fue el presente documento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 31 de marzo de 2023.

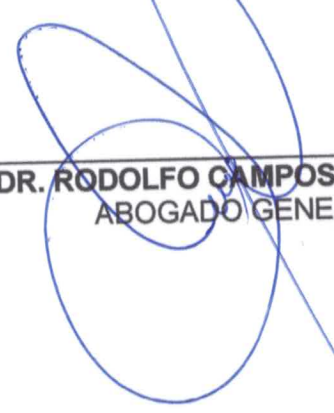
POR LA “UJAT”



LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN



DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

POR “JAGUAR” Y “PANTERA”

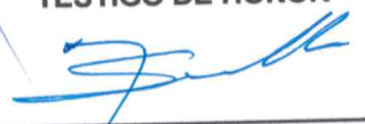


WARREN MICHAEL LEVY
REPRESENTANTE LEGAL



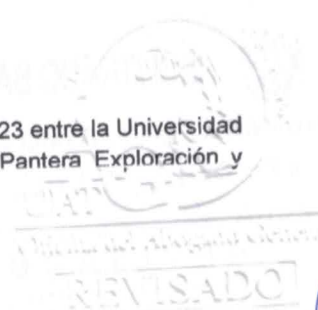
EMILSE BARRAGÁN CAMPOS
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD Y
CAPITAL HUMANO

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

“Última Hoja de Firmas del Convenio General de Colaboración celebrado el 31 de marzo de 2023 entre la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Jaguar Exploración y Producción 2.3 S.A.P.I. de C.V. y Pantera Exploración y Producción 2.2 S.A.P.I. de C.V.”


REVISADO




REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 80 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 30-03-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL